

SECRETARIA. Cali, octubre 19 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos que anteceden relacionados con la contestación de demanda y llamados en garantía presentados.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DTE:	LUZ DARIS CORTES ESTUPIÑAN Y OTROS
DDO:	AUTO PACIFICO S.AS. Y OTRO
RAD:	760013103-012/2019-00248-00

Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Las sociedades demandadas por conducto de apoderados y dentro de la oportunidad procesal pertinente, dan contestación a la demanda, objetan el juramento estimatorio, formulan excepciones de fondo y llaman en garantía, los cuales se incorporan a los autos para el trámite procesal pertinente, de estos últimos en cuaderno separado.

Por lo antes expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. **TENER** por contestada la demanda por parte de la sociedad **AUTO PACIFICO S.A.S.**, a través de apoderado judicial, en la cual se objeta el juramento estimatorio y formula excepciones de fondo, escritos que se incorporan a los autos para ser tenidas en cuenta, una vez se surta en cuaderno aparte el trámite de los llamados en garantía.
2. **TENER** por contestada la demanda por parte de **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, a través de apoderado judicial, quien en término objeta el juramento estimatorio y formula excepciones de fondo, la cual se incorpora a los autos para ser tenidas en cuenta una vez se surta en cuaderno separado, el trámite de los llamados en garantía.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI



Hoy en el estado No. _____, notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 CGP).

Santiago de Cali,

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ea50f19df8a97072870b49a0a38a9bffa9767b334ba81362cb49c1bf434bb2**

Documento generado en 21/10/2022 09:53:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>